

# Ministerio de Educación

9

Guatemala, C. A.

## ACUERDO MINISTERIAL No. 2440-2011

Guatemala, 16 AGO 2011

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

### CONSIDERANDO:

Que, en el Acuerdo Gubernativo número 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008, está contenido el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, en el cual, especifica en sus artículos 3 y 22, que dentro de las funciones sustantivas de gestión administrativa se encuentra incluida la Dirección de Administración Financiera y describe sus funciones generales.

### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación para alcanzar los propósitos del nuevo Modelo de Gestión que impulsa, realizó estudios organizacionales que permiten fortalecer y profesionalizar las Direcciones que lo conforman de acuerdo a sus competencias a fin de dar cumplimiento con los lineamientos y objetivos de la Política Educativa Nacional.

### CONSIDERANDO:

Que, a través del Acuerdo Ministerial número 2483-2007 de fecha 8 de noviembre de 2007 se emitió el Reglamento Interno de la Dirección de la Unidad de Administración Financiera, el cual no guarda coherencia con la nueva estructura organizativa y funcional contenida en el Reglamento Orgánico Interno vigente del Ministerio de Educación, por lo que es indispensable emitir la disposición legal que permita sustituir totalmente el Reglamento Interno de la citada Dependencia.

### POR TANTO:

En el uso de las facultades que le confiere el artículo 194, literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 27, literales d), f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo", y; artículo 37 del Acuerdo Gubernativo número 225-2008 "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación".

### ACUERDA:

Emitir el siguiente,

### REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA -DAFI-

#### CAPÍTULO I NATURALEZA Y OBJETIVO

**ARTÍCULO 1. Naturaleza.** La Dirección de Administración Financiera, que podrá denominarse con las siglas -DAFI-, es el órgano administrativo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 2. Objetivo.** La Dirección de Administración Financiera, tiene como objetivo coordinar la formulación del presupuesto, la programación de la ejecución, administrar la gestión del presupuesto, de la contabilidad integrada y de tesorería, en coordinación con los órganos rectores del Sistema de Administración Financiera, aplicando las normas y procedimientos emitidos por éstos para que la administración de los recursos se realice en forma eficiente y transparente.

# Ministerio de Educación

8

Guatemala, C. A.

Hoja No. 2/7

## CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 3. Objeto del Reglamento Interno de la Dirección de Administración Financiera.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura organizacional y funcional de la Dirección de Administración Financiera, así como las atribuciones que le corresponde desempeñar.

**ARTÍCULO 4. Estructura Organizativa.** Para la consecución de sus objetivos y funciones la Dirección de Administración Financiera contará con la estructura administrativa siguiente:

### A. ÓRGANOS DIRECTIVOS

- a) Dirección
- b) Subdirección de Administración Financiera
- c) Subdirección de Ejecución Presupuestaria

### B. ÓRGANOS TÉCNICOS

- a) Departamento de Presupuesto
- b) Departamento de Contabilidad
- c) Departamento de Tesorería
- d) Departamento de Análisis Documental
- e) Departamento de Registro y Seguimiento Presupuestario
- f) Departamento de Operaciones de Caja

## CAPÍTULO III FUNCIONES

**ARTÍCULO 5. Autoridades Superiores.** La Dirección de Administración Financiera estará a cargo de un Director y dos Subdirectores. Al Director le corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia. Las Subdirecciones no guardan subordinación entre sí.

**ARTÍCULO 6. Ausencia del Director.** En caso de ausencia temporal del Director de Administración Financiera lo sustituirá el Subdirector con mayor antigüedad en el puesto o el funcionario que el Director designe.

**ARTÍCULO 7. Atribuciones específicas de la Dirección.** Las atribuciones específicas de la Dirección de Administración Financiera, además de las funciones que le asigna el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, son las siguientes:

- a) Dirigir y coordinar las funciones y actividades de la Dirección de Administración Financiera.
- b) Asesorar a las Autoridades Superiores del Ministerio de Educación en aspectos relacionados con la Administración Financiera.
- c) Asesorar en materia presupuestaria y financiera a las Direcciones del Ministerio de Educación.
- d) Aplicar y proponer mejoras a la estructura de control interno de la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Educación, con el objetivo de promover un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos de la misma.
- e) Velar porque se emitan los reglamentos y normas específicas al interior del Ministerio de Educación en materia de Administración Financiera.
- f) Otras funciones que en materia de su competencia le correspondan.



# Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

Hoja No. 3/7

**ARTÍCULO 8. Funciones de la Subdirección de Administración Financiera.** Las funciones de la Subdirección de Administración Financiera, son las siguientes:

- a) Coordinar y supervisar las funciones realizadas por los Departamentos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.
- b) Asistir a la Dirección y asesorar a las Autoridades Superiores del Ministerio en materia de Administración Financiera.
- c) Asesorar a las Dependencias del Ministerio en aspectos relacionados a la Administración Financiera.
- d) Dar opinión técnica sobre proyectos, propuestas y otro tipo de documentos relacionados con Administración Financiera.
- e) Aplicar una efectiva estructura de control interno en las operaciones de la Subdirección y evaluar de manera continua el control interno y proponer las mejoras respectivas.
- f) Cualquier otra función que en materia de su competencia le correspondan o le sea asignada por la Dirección.

**ARTÍCULO 9. Funciones de la Subdirección de Ejecución Presupuestaria.** Las funciones de la Subdirección de Ejecución Presupuestaria, son las siguientes:

- a) Coordinar y supervisar las funciones realizadas en los Departamentos de Análisis Documental, Registro y Seguimiento Presupuestario, y de Operaciones de Caja.
- b) Asistir a la Dirección y a las Autoridades Superiores del Ministerio de Educación, en materia de administración financiera operativa.
- c) Asesorar en materia presupuestaria y financiera a las Direcciones, cuya administración financiera no opere en forma desconcentrada.
- d) Emitir opiniones técnicas de proyectos, propuestas y otro tipo de documentos relacionados con administración financiera operativa.
- e) Aplicar una efectiva estructura de control interno en las operaciones de la Subdirección y evaluar de manera continua el control interno y proponer las mejoras respectivas.
- f) Cualquier otra función que en materia de su competencia le correspondan o le sea asignada por la Dirección.

## CAPÍTULO IV

### FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS

**ARTÍCULO 10. Funciones del Departamento de Presupuesto.** Las funciones del Departamento de Presupuesto, son las siguientes:

- a) Coordinar y supervisar los procesos de formulación, analítica y evaluación presupuestaria, a nivel institucional, programático y por dependencia.
- b) Asesorar en materia de formulación presupuestaria y evaluación del presupuesto a las Autoridades Superiores del Ministerio de Educación y sus Dependencias, para lo cual, podrá emitir normas técnicas y lineamientos con base a una política de focalización presupuestaria.



# Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

Hoja No. 4/7

- c) Coordinar, consolidar y ejecutar la formulación analítica del presupuesto de gastos realizada por las Dependencias del Ministerio de Educación con base al Plan Operativo Anual y de conformidad con los lineamientos que dicten las Autoridades Superiores del Ministerio de Educación.
- d) Analizar y emitir dictámenes y proyectos de resolución sobre modificaciones presupuestarias de conformidad con la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento.
- e) Emitir dictámenes, opiniones y atender expedientes relacionados con el tema presupuestario.
- f) Proponer la mejora continua del proceso de formulación, programación y evaluación presupuestaria del Ministerio de Educación.
- g) Coordinar la elaboración y presentación de la programación de la ejecución presupuestaria a nivel institucional y atender las solicitudes de reprogramación y ampliación de cuota financiera que las Direcciones del Ministerio de Educación presenten.
- h) Analizar y dar seguimiento a la ejecución de la cuota financiera, así como presentar informes y escenarios para la toma de decisiones.
- i) Cualquier otra función que en materia de su competencia le correspondan o le sea asignada por las Autoridades Superiores de la Dirección de Administración Financiera -DAFI-.

**ARTÍCULO 11. Funciones del Departamento de Contabilidad.** Las funciones del Departamento de Contabilidad, son las siguientes:

- a) Asesorar a las Autoridades Superiores y a las Dependencias sobre operaciones contables y de ejecución presupuestaria.
- b) Emitir normas técnicas y lineamientos en materia de operaciones contables, de ejecución del presupuesto e inventarios con base a lo dictado por los Órganos Rectores de dichos procesos.
- c) Administrar los permisos de acceso a usuarios del Ministerio de Educación al Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-.
- d) Ser responsable del archivo y custodia de los expedientes y documentos relacionados con la ejecución presupuestaria y financiera de las dependencias cuya ejecución presupuestaria se encuentre a cargo de la Dirección de Administración Financiera.
- e) Emitir dictámenes, opiniones y atender expedientes relacionados con aspectos contables y de ejecución presupuestaria.
- f) Realizar los registros correspondientes en la Caja Fiscal de la Subdirección de Administración Financiera, para la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.
- g) Realizar los registros y conciliaciones bancarias correspondientes a las cuentas bancarias en que se resguardan los recursos financieros del Fondo Rotativo Institucional del Ministerio de Educación.
- h) Seguimiento de la ejecución presupuestaria de las dependencias cuya administración financiera se realiza de forma desconcentrada.

- i) Proponer medidas de control interno en los procesos de ejecución presupuestaria.

# Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

Hoja No. 5/7

- j) Cualquier otra función que en materia de su competencia le correspondan o le sea asignada por las Autoridades Superiores de la Dirección de Administración Financiera -DAFI-.

**ARTICULO 12. Funciones del Departamento de Tesorería.** Las funciones del Departamento de Tesorería, son las siguientes:

- a) Coordinar y supervisar los procesos en materia de tesorería dentro del Ministerio de Educación.
- b) Asesorar a las Autoridades Superiores y Dependencias del Ministerio de Educación en asuntos relacionados con el tema de tesorería.
- c) Emitir normas técnicas y lineamientos en materia de operaciones de fondos rotativos, con base a lo dictado por los Órganos Rectores de dichos procesos.
- d) Gestionar desembolsos de fondos ante la Tesorería Nacional.
- e) Administrar los Fondos Rotativos Institucionales, Fondos Especiales de Programas o Proyectos, Fondos Privativos y Fondos de Cooperación Externa del Ministerio de Educación, de conformidad con lineamientos establecidos por el Órgano Rector correspondiente.
- f) Realizar las gestiones administrativas y financieras ante los Órganos Rectores correspondientes y Organismos Cooperantes para la recepción y registro de recursos provenientes de la cooperación externa.
- g) Emitir dictámenes y proyectos de resolución sobre constituciones, ampliaciones y disminuciones de fondos rotativos internos a las Dependencias del Ministerio de Educación de conformidad con la normativa legal vigente.
- h) Liquidación de los Fondos Rotativos Institucionales, Fondos Especiales de Programas o Proyectos, Fondos Privativos y Fondos de Cooperación Externa ante el Ministerio de Finanzas Públicas, conforme las liquidaciones presentadas por las Dependencias del Ministerio de Educación.
- i) Emitir dictámenes y proyectos de resolución sobre anticipos de Fideicomisos a las Dependencias del Ministerio de Educación de conformidad con la normativa legal vigente.
- j) Cualquier otra función que en materia de su competencia le correspondan o le sea asignada por las Autoridades Superiores de la Dirección de Administración Financiera -DAFI-.

**ARTÍCULO 13. Funciones del Departamento de Análisis Documental.** Las funciones del Departamento de Análisis Documental, son las siguientes:

- a) Recepción y control de expedientes que se trasladan para gestiones de pago.
- b) Evaluar y analizar requisitos legales y normativos de la documentación de respaldo para pago de expedientes.
- c) Implementar los mecanismos de control interno que garanticen una correcta ejecución presupuestaria.
- d) Velar porque los expedientes sometidos a su conocimiento y resolución, cumplan con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente.
- e) Asesorar a las Autoridades Superiores y a las Dependencias sobre el cumplimiento de la normativa legal vigente en los expedientes que se trasladen para gestiones de pago.

# Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

Hoja No. 6/7

- f) Cualquier otra función que en materia de su competencia le correspondan o le sea asignada por las Autoridades Superiores de la Dirección de Administración Financiera -DAFI-.

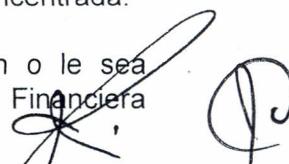
**ARTÍCULO 14. Funciones del Departamento de Registro y Seguimiento Presupuestario.** Las funciones del Departamento de Registro y Seguimiento Presupuestario, son las siguientes:

- a) Realizar el registro presupuestario de las Direcciones, cuya administración financiera no opere en forma desconcentrada y que forman parte de su jurisdicción operativa.
- b) Llevar el control y registro del momento presupuestario que corresponda según los procesos en el Sistema de Gestión -SIGES- y Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, y los procedimientos vigentes establecidos.
- c) Asesorar a las Direcciones de su jurisdicción operativa en temas relacionados con registros presupuestarios, contables, financieros y programación de la ejecución.
- d) Llevar el registro y control de las certificaciones presupuestarias presentadas por las dependencias cuya administración financiera no se opere en forma desconcentrada.
- e) Consolidar las solicitudes de programación de la ejecución presentadas por las dependencias cuya administración financiera no se opere en forma desconcentrada.
- f) Velar por el eficiente registro de las operaciones de ejecución, así como recomendar el mejoramiento de los procedimientos de calidad e implementar los mecanismos de control interno que garanticen una correcta ejecución presupuestaria.
- g) Cualquier otra función que en materia de su competencia le correspondan o le sea asignada por las Autoridades Superiores de la Dirección de Administración Financiera -DAFI-.

**ARTÍCULO 15. Funciones del Departamento de Operaciones de Caja.** Las funciones del Departamento de Operaciones de Caja, son las siguientes:

- a) Administrar, controlar, registrar y custodiar el fondo rotativo interno asignado a la Subdirección de Ejecución Presupuestaria.
- b) Constituir las cajas chicas y velar por su correcta administración, así como pago de viáticos al interior y exterior para las dependencias cuya administración financiera no se opere en forma desconcentrada.
- c) Asesorar a las Direcciones de su jurisdicción operativa en temas relacionados con operaciones de caja.
- d) Elaborar conciliaciones bancarias y caja fiscal del fondo rotativo interno asignado a la Subdirección de Ejecución Presupuestaria, para gastos de las dependencias cuya administración financiera no se opere de forma desconcentrada.
- e) Ser responsable del archivo y custodia de los expedientes y documentos relacionados con la ejecución presupuestaria y financiera de las dependencias cuya ejecución presupuestaria se encuentre a cargo de la Subdirección de Ejecución Presupuestaria, hasta que se trasladen al archivo institucional de la Dirección de Administración Financiera.
- f) Otorgar el status de solicitud de pago a los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- de las dependencias cuya administración financiera no se opere de forma desconcentrada.

- g) Cualquier otra función que en materia de su competencia le correspondan o le sea asignada por las Autoridades Superiores de la Dirección de Administración Financiera -DAFI-.



# Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

Hoja No. 7/7

**ARTÍCULO 16. Aplicación del Reglamento.** La Estructura Orgánica establecida, así como las funciones señaladas en este Reglamento, tienen carácter general y no limitativo, sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

**ARTÍCULO 17. Disposiciones Derogatorias.** Se deroga el Acuerdo Ministerial número 2483-2007 de fecha 8 de noviembre de 2007.

**ARTÍCULO 18.** El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE

  
DENNIS ALONZO MAZARIEGOS



  
JAIME ROBERTO MONROY RIVAS  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



